



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 006 -2023-MPA/GM

Ascope, 06 de febrero del 2023

VISTO:



El INFORME N° 00066-2023-MPA/SGLySG, de fecha 30 de enero del 2023, el Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, ING. JOSELITO RAUL SALVATIERRA ORUNA, solicitando la reconfirmación del Comité de Selección para el Procedimiento Especial de Contratación (PEC) N° 004-2022-MPA/CS.1 – Primera Convocatoria para la consultoría de Obra de la Supervisión de la Ejecución de la Obra:” **REHABILITACION DE LA BOCATOMA CHICLIN Y CANAL DE RIEGO EN EL DISTRITO DE CHICAMA, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**”; el INFORME N° 053-2023-GOIP/MPA/VYAR, de fecha 02 de febrero del 2023, emitido por el ING. VÍCTOR YVAN ABANTO ROJAS Gerente de Obras e Infraestructura Pública, en calidad de área usuaria proponiendo integrantes del comité de selección; y contando con los vistos buenos de la oficina de asesoría jurídica, y;

CONSIDERANDO:



Que, el **Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipales – Ley N° 27972**, señala que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; en ese sentido las Resoluciones de Gerencia Municipal son disposiciones de carácter administrativo, relacionados con las prestación de servicios administrativos y otras que le deleguen conforme al numeral 33 del artículo 20 y el artículo 27 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.



Que, con Resolución de Alcaldía N° 001-2023-MPA, de fecha 03 de enero del 2023; en el cual se delega al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Ascope, las atribuciones a las que se refieren en el inciso 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, en armonía con la parte considerativa de la presente resolución, quien deberá actuar dentro del marco legal vigente y bajo responsabilidad.



Que, de conformidad a lo establecido en el artículo N° 25 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, Decreto Supremo que Aprueban el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, *El órgano a cargo de la selección organiza, conduce y realiza el procedimiento de selección hasta el consentimiento de la buena pro. La contratación de bienes y servicios puede estar a cargo de un comité de selección o del OEC. En caso de obras y consultoría de obras, la Entidad debe designar a un comité de selección. El comité de selección está conformado por tres (3) miembros titulares y sus correspondientes miembros suplentes, debiendo uno (1) pertenecer al OEC, y los otros dos (2) miembros tener conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria. La designación de los miembros del comité de selección y la aprobación del expediente de contratación se realiza en el mismo instrumento, documento o acto, aprobado por el Titular o a quien éste delegue.*

Que, el artículo N° 26, de la Norma en mención, señala los lineamientos para la suplencia y remoción de los integrantes del comité de selección, prescribiendo *Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia del titular. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la*



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ASCOPE

participación del suplente. Éste, una vez que participe, se mantiene como titular para todos los efectos. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada. En el mismo documento se designa al nuevo integrante. Se entiende por situación justificada la demora, negligencia o indicios sustentados de desviación en la conducción de los procedimientos de selección, entre otros, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa a la que hubiera lugar.

Que, en el artículo 43 del Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, señala ... *El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida. La publicación de la declaratoria de desierto de un procedimiento de selección, debe registrarse en el SEACE, el mismo día de producido. Una vez consentida la declaración de desierto total o parcial, el OEC o el comité de selección, según corresponda, realiza la nueva convocatoria a través del SEACE; salvo que se requiera modificación del valor referencial. El plazo para la presentación de ofertas es de ocho (8) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la convocatoria. Este procedimiento cuenta con las etapas de convocatoria, registro de participantes y acto público de presentación, admisibilidad, evaluación y otorgamiento de la buena pro. El acto público se realiza en un solo día.*

Que, mediante INFORME TECNICO N° 001-2022-MPA/PEC/NCPD-PROC-4-2022-MPA/CS-1, la Abg. GIOVANNA NAOMI CARRILLO HUARIPATA Presidente del Comité de Selección emite el informe de Declaratoria de Desierto del Procedimiento de Contratación Pública-Primera Convocatoria, Contratación del Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de la Ejecución de la Obra:” **REHABILITACION DE LA BOCATOMA CHICLIN Y CANAL DE RIEGO EN EL DISTRITO DE CHICAMA, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**”.

Que, mediante INFORME N° 00066-2023-MPA/SGLySG el Ing. JOSELITO RAUL SALAVATIERRA ORUNA, Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, encargado del Órgano Encargado de las Contrataciones, solicita la Reconfirmación de Comité de Selección por cese de actividades del personal designado mediante Resolución de Gerencia N° 372-2022-MPA/GM de fecha 28 de noviembre del 2022; proponiendo a los nuevos integrantes por parte del órgano encargado de las contrataciones, para la realización de la nueva convocatoria por haberse declarado Desierto el Procedimiento Especial de Contratación (PEC) N° 004-2022-MPA/CS.1 – Primera Convocatoria para la consultoría de Obra de la Supervisión de la Ejecución de la Obra:” **REHABILITACION DE LA BOCATOMA CHICLIN Y CANAL DE RIEGO EN EL DISTRITO DE CHICAMA, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**”.

Que, mediante INFORME N° 053-2023-GOIP/MPA/VYAR, del Ing. VICTOR YVAN ABANTO ROJAS Gerente de Obras e Infraestructura Pública, propone a los 2 integrantes de parte del área usuaria para la Reconfirmación del Comité de Selección, para el Procedimiento Especial de Contratación (PEC) N° 004-2022-MPA/CS.1 – Primera Convocatoria para la consultoría de Obra de la Supervisión de la Ejecución de la Obra:” **REHABILITACION DE LA BOCATOMA CHICLIN Y CANAL DE RIEGO EN EL DISTRITO DE CHICAMA, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**”.

Por tanto y en uso de las facultades conferidas en Resolución de Alcaldía N° 001-2023-MPA, de fecha 03 de enero del 2023; en el cual se delega al Gerente Municipal de la Municipalidad



**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ASCOPE**

Ley Orgánica de Municipalidades, en armonía con la parte considerativa de la presente resolución, quien deberá actuar dentro del marco legal vigente y bajo responsabilidad;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECOMPONER, el **COMITÉ DE SELECCIÓN** encargado de conducir el **Proceso Especial de Contratación (PEC) N° 004-2022-MPA/CS-1- Primera Convocatoria para la Consultoría de Obra de la supervisión de la Ejecución de la Obra :” REHABILITACION DE LA BOCATOMA CHICLIN Y CANAL DE RIEGO EN EL DISTRITO DE CHICAMA, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, el cual queda conformado de la siguiente manera:



MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCION

Presidente	Ing. VICTOR YVAN ABANTO ROJAS	Dependencia	Gerencia de Obras e infraestructura Publica	DNI N° 44975873
Primer Miembro	DENIS EDINSON PASTOR TOLENTINO	Dependencia	Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales	DNI N° 46921262
Segundo Miembro	Ing. DEYVID OMAR NEGREIROS GUEVARA	Dependencia	Sub Gerencia de Obras, Liquidaciones y Unidad Ejecutora de Inversión.	DNI N° 44877011



MIEMBROS SUPLENTE DEL COMITE DE SELECCION

Presidente	Ing. DIEGO A. ÑIQUE RIVAS	Dependencia	Jefe Unidad de Estudios y Proyectos	DNI N° 47012608
Primer Miembro	Ing. JOSELITO RAUL SALVATIERRA ORUNA	Dependencia	Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales	DNI N° 47095645
Segundo Miembro	Ing. PAUL F. QUISPE HIDALGO	Dependencia	Jefe Unidad de Ejecución y Control de Obras	DNI N° 74377166

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que los designados en el Artículo Primero cumplan con su cargo y funciones en el estricto cumplimiento de lo prescrito en el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, Decreto Supremo que Aprueban el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios; y el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios;

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, con el presente acto resolutive a las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Ascope, para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JMCG/GM
SG
SGySG
DEPT
GOyP
SGOML
JUEyP
JUEyCO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

Abog. Juan Maximiliano Casanova Gutierrez
GERENTE MUNICIPAL - MPA

www.muniascope.gob.pe